



## REGLAMENTO PERSONAL DOCENTE

### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

**Art. 1** El presente reglamento es de observancia general para todos los profesores de Ciencia por la Verdad S.A.S.

**Art. 2** Será parte del personal docente aquella persona que compruebe el grado académico de Licenciatura, Maestría o Doctorado y que sea contratada por la entidad para impartir alguna asignatura.

**Art. 3** Este reglamento tiene como finalidad propiciar un ambiente educativo en el que los valores institucionales conformen los cimientos para el crecimiento y la formación personal, profesional, social y comunitaria.

**Art. 4** Asistir con puntualidad a impartir las clases asignadas, así como a cualquier actividad académica, cultural, deportiva, social u otras que convoque la entidad. En caso contrario, se considerará falta administrativa.

**Art. 5** Las inasistencias injustificadas a cualquier actividad dentro de su carga horaria serán descontadas de los honorarios correspondientes. Se considerará como inasistencia la acumulación de dos retardos.

**Art. 6** En caso de inasistencia a la clase, deberá notificarlo al Departamento de Coordinación Académica.

**Art. 7** El profesor, en su primera hora de clase asignada, tendrá tolerancia con derecho a retardo cuando se presente dentro de los diez minutos posteriores al timbre de entrada.

**Art. 8** Será retirada la asignatura por alguna de las siguientes causas:

- I. Acumular en la misma el 20% de inasistencias en el transcurso del periodo académico.
- II. Inasistencia a los cursos de formación y actualización que proporciona la entidad.
- III. Los resultados de la evaluación al desempeño docente sean menores al 85% en el periodo académico en el que ha sido contratado.

**Art. 9** Durante la primera semana de clases:



- I. Entregará a sus alumnos el programa de la asignatura que imparta.
- II. Dará a conocer la importancia y ubicación de la materia en el currículo de la carrera, la temática a desarrollar y la forma de evaluación del curso.
- III. Entregará los criterios de evaluación en la fecha señalada en el calendario escolar.
- IV. Aplicará la evaluación diagnóstica, entregando al coordinador un ejemplar del instrumento. Los resultados obtenidos serán reportados en la fecha de entrega de los criterios de evaluación.

**Art. 10** Entregará a Coordinación, en la fecha que se le indique y mediante el formato que corresponda, el criterio de evaluación que aplicará a cada uno de los grupos que le fueron asignados en su carga horaria.

**Art. 11** Cubrirá en el curso, cuando menos, lo señalado en el Plan de la entidad, enriqueciéndolo con actividades de aprendizaje que programe el docente.

## **Capítulo II**

### **De los Exámenes**

**Art. 12** Aplicará un mínimo de dos exámenes durante el periodo académico.

**Art. 13** El tiempo para la aplicación de exámenes parciales debe limitarse a la hora clase, quedando prohibido solicitar o permutar horas clase de otros profesores.

**Art. 14** El profesor deberá respetar a los alumnos una tolerancia de 10 minutos a partir de la hora oficial de aplicación del examen.

**Art. 15** La calificación mínima aprobatoria es de 70 (setenta) en cualquier caso. En período ordinario, la calificación máxima es de 100 (cien).

**Art. 16** Los exámenes escritos deberán cubrir las siguientes características:

- a. Tener el logotipo de la entidad.
- b. Indicar el curso/diplomado/taller al que corresponda.
- c. Indicar el tipo de examen (parcial o totalizador).
- d. Señalar el nombre del profesor.
- e. Indicar fecha en que se aplica.
- f. Señalar el valor de las secciones o apartados que contengan los reactivos.

**Art. 17** En asuntos no académicos y/o quejas, los docentes tienen derecho a presentar por escrito sus proposiciones y/o quejas ante Dirección General y/o Coordinación Académica.



**Art. 18** Toda queja o proposición, al formularse por escrito, debe hacerse de manera pacífica y respetuosa, y presentarse ante Dirección General y/o Coordinación Académica.

**Art. 19** Reportará la calificación de los periodos a Coordinación Académica.

**Art. 20** El docente, al ser contratado en un curso, tendrá la responsabilidad de elaborar el material en el proceso enseñanza-aprendizaje con base en el pensum académico proporcionado por la Institución.

**Art. 21** Dará a conocer a los alumnos la calificación de exámenes, así como otorgarle el derecho a su revisión, sin excederse de las fechas que se señalen como fin de curso/diplomado/taller.

**Art. 22** Queda prohibido sacar cualquier información de la entidad.

**Art. 23** El profesor tendrá la obligación de conocer y hacer que se cumpla el Reglamento de Alumnos.

## **Capítulo III**

### **Funciones**

**Art. 24** Las funciones docentes básicas son:

- 1) Participar en cuerpos académicos.
- 2) Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico.
- 3) Participar en cursos de formación continua.
- 4) Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento.
- 5) Las demás actividades que sean afines.

## **Capítulo IV:**

### **Derechos, Deberes y Funciones**

**Art. 25** Los docentes de Ciencia por la Verdad tienen derecho a:



- 1) Percibir su remuneración en los términos acordados.
- 2) Tener a disposición los medios para dar clase.
- 3) Participar en los concursos de investigación.
- 4) Recurrir por vía jerárquica a las autoridades.

**Art. 26 Deberes:**

- a. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes a su categoría. En forma primordial, atender cuidadosamente la tarea de aprendizaje, desarrollo y perfeccionamiento de cada uno de sus alumnos; comprender su idiosincrasia y procurar la potenciación de sus aspectos más positivos.
- b. Demostrar una sincera identificación con los propósitos y fines de la entidad.
- c. Cumplir con los planes de estudio vigentes, y prestar a la docencia y a la investigación la dedicación necesaria para su óptimo funcionamiento y desarrollo.
- d. Asistir a la totalidad de las clases que el programa o la autoridad académica indiquen que deben ser impartidas personalmente por un determinado profesor.
- e. Cumplir estrictamente los horarios de clases fijados, así como los establecidos para las distintas tareas académicas que le sean asignadas o que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de su curso.
- f. Supervisar alumnos.
- g. Las demás inherentes a su cargo.

**Art. 27** El incumplimiento a lo establecido en este reglamento y otras disposiciones institucionales se sancionará con la reducción de la carga horaria en el siguiente curso/taller/diplomado, descuento de honorarios o el cese de labores según la gravedad del caso.